



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

1800- 006417==

Ibagué, 15 de febrero de 2021

SEÑORES

**PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES QUE
PRESTEN SERVICIO DE RESTAURANTE O BARES.**

ASUNTO: Lineamientos para el proceso de participación, en la ampliación de la tercera fase del piloto, que permite el consumo de bebidas embriagantes dentro de establecimientos de comercio en la ciudad de Ibagué.

Reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración "Ibagué vibra".

En aras de dar continuidad al proceso de habilitación de la actividad económica a través del plan piloto para el "consumo de bebidas embriagantes dentro de establecimientos de comercio" de manera gradual y responsable, como se ha venido adelantando en el municipio de Ibagué, en el marco de las disposiciones contenidas desde el decreto nacional 1168 del 25 de agosto de 2020 y actualmente regladas por el decreto 039 del 14 de enero de 2021; acatando la normatividad que sobre los mismos se han expedido por las autoridades nacionales, se solicitó a través de la Oficina Jurídica de la administración Municipal, el día 05 de febrero del año en curso, la autorización para reanudar la implementación de la tercera fase de este piloto, el cual fue suspendido en el mes de diciembre del año 2020, dada la alta ocupación de camas UCI que categorizo a la ciudad de Ibagué como municipio de alta afectación.

El Ministerio del Interior a través de correo electrónico con fecha de recepción del 13 de febrero de 2021 a las 15:02 horas, impartió su aprobación a la solicitud presentada, la cual contenía además la posibilidad de ampliar la cantidad de beneficiarios que pudiesen acceder a esta fase del piloto a través de una convocatoria abierta, es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico, actuando en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo primero del Decreto Municipal 1000-0483 del 25 de septiembre de 2020, que dispone la competencia de reglamentar los procesos para el desarrollo del piloto, se permite dar a conocer el proceso y requisitos mediante el cual la administración municipal otorgara el permiso correspondiente para esta actividad.



Carrera 3 No.10-25 4to Piso
Código Postal: 730006
Teléfono (8) 2611855
E-mail: desarrolloeconomico@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

006417-7



**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO**

1. Proceso de selección de beneficiarios

- 1.1 Diligenciar el siguiente Formulario de inscripción antes del día 26 de febrero del año en curso <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc-g5oOgyw9Wwn6mlh7C9lUlwzvaie82-QGX-k407GtKd0Yg/viewform>
- 1.2 Realizar el cargue de los documentos solicitados (RUT, Cámara de Comercio y certificado uso de suelo).
- 1.3 La autorización expedida por el Ministerio del Interior, permite la inclusión en un primer momento de hasta 100 nuevos beneficiarios, los cuales progresivamente irán aumentando hasta alcanzar la totalidad de establecimientos que hacen parte de la excepción, por tanto se tomara como criterio diferencial a la hora de la selección de dichos favorecidos, el orden en que se haya realizado el registro.
- 1.4 Una vez revisada la documentación aportada, y en caso de cumplir con el lleno de los requisitos, hacer parte de las capacitaciones realizadas en conjunto con la Secretaría de Salud Municipal.
- 1.5 En coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, se realizarán las visitas a los locales comerciales en aras de realizar la verificación de implementación de protocolos de bioseguridad y sanidad del establecimiento.
- 1.6 Revisión de resultados conforme las actas de los establecimientos visitados.
- 1.7 Expedición de la resolución que contiene los establecimientos seleccionados para la tercera fase del piloto.

Requisitos para participación:

1. Únicamente podrán ser partícipes aquellos establecimientos definidos como **RESTAURANTES y BARES**, conforme lo establecido en el decreto municipal 11-0419 de 2006, calidad que será verificada mediante la certificación del uso de suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

Lo anterior como resultado de la negativa obtenida por parte del Ministerio del Interior, a la petición efectuada por parte de la administración municipal que pretendía poder incluir dentro del piloto a establecimientos tales como canchas de tejo, canchas de futbol, galleras, billares, café conciertos – tertulíaderos y cafeterías.

RESPUESTA IBAGUÉ (TOLIMA) - OFICIO 5364 DE 09-02-2021 SOLICITUD DE INCLUSION DE ESTABLECIMIENTOS "CANCHAS DE TEJO, FUTBOL, BILLARES, CAFE CONCIERTOS TERTULIADEROS Y CAFETERIAS" EN EL PLAN PILOTO PARA CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

De: covid19@mininterior.gov.co

Para: juridica@ibague.gov.co; andrea.mayoral@ibague.gov.co; linares.judicososociados@yahoo.com

Lo anterior, ya que a la fecha el Gobierno Nacional, solo ha autorizado pilotos de bares y restaurantes con estrictos protocolos de Bioseguridad en aras de garantizar la vida y salud de los colombianos.

Por lo expuesto, NO se valida y NC se APRUEBA su solicitud por las consideraciones antes expuestas



Carrera 3 No.10-25 4to Piso
Código Postal: 730006
Teléfono (8) 2611855
E-mail: desarrolloeconomico@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

Handwritten signatures and initials



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

006417-2



**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DÉSPACHO**

2. La actividad comercial registrada con código CIU para dichos establecimientos será la 5611 y 5630 respectivamente, además de estar relacionada tanto en la certificación de Cámara de Comercio y RUT.
3. Encontrarse al día con las obligaciones tributarias del establecimiento comercial.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, contenidos en la resolución 666 y 1569 del 2020.
5. Realizar el registro dentro de las fechas correspondientes.
6. Hacer parte de las capacitaciones virtuales, direccionadas por la Secretaria de Salud municipal.
7. Obtener un concepto sanitario y de implementación de protocolos de bioseguridad favorable, con un porcentaje superior a 80 puntos, producto de las visitas realizadas por la Secretaria de Salud Municipal.

Una vez realizado el proceso anteriormente descrito, deberá esperar la expedición de la resolución que reglamente dicha fase del piloto, la cual contendrá los establecimientos que dieron cumplimiento de lleno a los requisitos y culminaron de manera satisfactoria el proceso; antes de poder permitir a sus comensales consumir bebidas embriagantes dentro del establecimiento de comercio so pena, de acceder a las sanciones pecuniarias y penales contenidas en el Artículo 368, 442 del Código Penal, las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, a las sanciones de Policía, previstas en los en los artículos 35 núm. 2 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa), cuando fuere de su competencia, la norma que sustituya, modifique o derogue, **ASÍ COMO EL CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO** y/o demás a las que hubiere lugar.

Aquellos establecimientos que fueron partícipes de la tercera fase antes de su suspensión y que hicieron parte de las capacitaciones por parte de Secretaria de Salud, tendrán prioridad en la realización de las visitas, las cuales se llevarán a cabo mientras se surte el proceso de revisión de documentación y capacitación de aquellos nuevos inscritos.


CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Secretaria de Desarrollo Económico.

Revisó: Harold Oswaldo Lopera - Director Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo
Proyecto: Ramón Mejía Trompa. - Profesional Universitario. 



Carrera 3 No.10-25 4to Piso
Código Postal: 730006
Teléfono (8) 2611855
E-mail: desarrolloeconomico@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co